GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1537-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 12 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-35421926-GDEBA-DVMIYSPGP - Aprueba redeterminación provisoria de precios.

VISTO el expediente Nº EX-2026-35421926-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 31 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 30 bis aplicable al certificado de pago N° 30 al mes de agosto de 2026, de la obra: “Construcción de Autovía Ruta Provincial Nº 11, sección 1: Villa Gesell - canal 5”, con una longitud de 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2022-43778660-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1/2023 (BID) de la obra mencionada;

Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-2097-GDEBA-DVMIYSPGP (rectificada mediante resolución N° RESO-2023-2134-GDEBA-DVMIYSPGP), a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A (CUIT Nº 30-71832011-5);

Que el contrato de obra N° 40/2023 fue suscripto el día 15 de noviembre de 2023, por un total de pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete con cincuenta y siete centavos ($ 18.499.987.027,57), y con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que el día 04 de marzo de 2024 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 04 de marzo de 2026;

Que mediante expediente N° EX-2025-36295112-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la modificación de obra N° 1 en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6021, aprobada por RESO-2026-373-GDEBA-DVMIYSPGP de fecha 04 de marzo de 2026, otorgándose una ampliación del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 04 de marzo de 2026 trasladándose la fecha de finalización al día 31 de agosto de 2026;

Que, posteriormente, se celebró la anotación marginal al contrato original con fecha 19 de marzo de 2026;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1311;

Que por Decreto Nº 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante IF-2026-12556434-GDEBA-DPTRIYCEDV, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes Anexo IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar Nº 995/2022;

Que en el marco del Decreto Nº 995/2022 se aprobaron los factores de redeterminación provisoria mediante las siguientes resoluciones:

Que mediante resolución N° RESO-2024-524-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio Fr1 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11458955-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-615-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr2 y Fr1 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15500175-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-879-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr3 y Fr2 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-18811730-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1010-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr4 y Fr3 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-22502461-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1257-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr5 y Fr4 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27054304-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1539-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr6 y Fr5 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-30959102-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1689-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr7 y Fr6 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024

(EX2024-34833566-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-1835-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr8 y Fr7 Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX2024-38292774-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-2001-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr9 y Fr8 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre 2024 (EX2024-43136075-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-26-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr10 y Fr9 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00431316-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-227-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr11 y Fr10 Bis correspondientes a los meses de enero de 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-03869334-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-390-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr12 y Fr11 Bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2025 (EX2025-07354488-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-531-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr13 y Fr12 Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX2025-11748949-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-697-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr14 y Fr13 Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15201901-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-884-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr15 y Fr14 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19404203-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1093-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr16 y Fr15 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23254280-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1254-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr17 y Fr16 Bis correspondientes a los meses de junio y julio de 2025 (EX-2025-27269698-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1516-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr18 y Fr17 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-30136116-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1671-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr19 y Fr18 Bis correspondiente a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX2025-36065899-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-1923-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr20 y Fr19 Bis correspondiente a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-38834362-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2025-2080-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr21 y Fr20 Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-43879561-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-46-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr22 y Fr21 Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00318233-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-255-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr23 y Fr22 Bis correspondientes a los meses de enero de 2026 y diciembre de 2025 (EX-2026-03850010-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-386-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr24 y Fr23 Bis correspondientes a los meses de febrero de 2026 y enero de 2026 (EX-2026-07003889-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-562-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr25 y Fr24 Bis correspondientes a los meses de marzo 2026 y febrero de 2026 (EX-2026-11215245-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-636-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr26 y Fr25 Bis correspondientes a los meses de abril de 2026 y marzo de 2026 (EX-2026-15307691-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-773-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr27 y Fr26 Bis correspondientes a los meses de mayo de 2026 y abril de 2026 (EX-2026-18944343-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-930-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr28 y Fr27 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23980440-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-1156-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr29 y Fr28 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-27337498-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO2026-1367-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr30 y Fr29Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-31596278-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1º BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Subgerencia de Concesiones Viales, ha tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 7,1453 correspondiente al certificado de pago Nº 31 al mes de septiembre de 2026;

Que según el artículo 9º del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1)* 0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr31 de 6,8381 conforme anexo A, identificado como IF-2026-35746725-GDEBA-DPTRIYCEDV;

Que según el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100%) al mes de agosto de 2026 de 7,1449 y el Fr30 bis (95%) de 6,8376 aplicable al certificado de pago por obras Nº 30 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que la Gerencia Ejecutiva, mediante PV-2026-35827327-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr30 Bis – Fr30 es igual a 0,1474;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto Nº 995/2022 y Resolución Nº RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar para la obra: “Construcción de Autovía Ruta Provincial Nº 11, sección 1: Villa Gesell - canal 5”, con una longitud de 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita, el factor de redeterminación al 95% Fr31 de 6,8381 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Fr30 Bis 6,8376 aplicable al certificado de pago por obras N° 30 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr30 Bis – Fr30 es igual a 0,1474, conforme lo establecido en el artículo 16º del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3º. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto Nº 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4º. La Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. (CUIT Nº 30-71832011-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialmani S.A. - Hidraco S.A. (CUIT Nº 30-71832011-5) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-47373646-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Concesiones Viales para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Digitally signed by CAGGIANO Roberto Nicolás
Date: 2026.10.12 21:32:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Roberto Nicolás Caggiano
Administrador General
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.12 21:32:10 -03'00'